

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN.**

**1.1. ACTA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015:**

**RESOLUCIÓN No. 0154-HCU-28-07-2015:**

Se aprueba el acta de sesión.

**1.2. ACTA DE FECHAS 10-14-15 Y 16 DE JULIO DE 2015:**

**RESOLUCIÓN No. 0155-HCU-28-07-2015:**

Se aprueba el acta. Salvan su voto, la Dra. María Angélica Barba y Ms. Lexinton Cepeda, por no haber asistido.

**2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**2.1. PROCESOS DE ASISTENCIA DE DOCENTES INSTITUCIONALES A EVENTOS FUERA DEL PAÍS:**

**RESOLUCIÓN No. 0156-HCU-28-07-2015:**

Con la finalidad de adoptar las decisiones que correspondan, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve disponer que la Dirección Financiera para la próxima sesión del OCAS presente con los respectivos informes presupuestarios y jurídicos, todos los procesos de asistencia de docentes de la institución a eventos de capacitación y/o investigación efectuados, o por efectuarse, fuera del país, que se hallen a la fecha pendientes.

**2.2. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA, RELACIONADO CON PEDIDO DE EXAMEN:**

**RESOLUCIÓN No. 0157-HCU-28-07-2015:**

Considerándose que el H. Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0101-HCU-13-05-2015, tomada en sesión de fecha 13 de mayo de 2015, dispuso que la Unidad de Auditoría Interna programe y proceda a realizar un examen especial de las situaciones académicas suscitadas para las matrículas ordinarias determinadas en el numeral 1 de la indicada resolución, que no son imputables a la responsabilidad estudiantil, a fin de que se determinen las responsabilidades a que haya lugar. De manera que, con el informe pertinente, el HCU tome y aplique los correctivos que correspondan.

Que la Dirección de Auditoría Interna, mediante oficio No. 161-DAI-UNACH-2015, emite su informe al respecto, el mismo que en su parte pertinente dice: "(...) no amerita la planificación de un examen especial, por cuanto el acto administrativo que se está tratando ya fue analizado y avalizado por los dos estamentos anteriormente señalados de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente".

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que el Estatuto le confiere, en forma unánime resuelve disponer que, la Procuraduría General, emita un documento que será suscrito por la Sra. Rectora, en el cual, conforme la normativa pertinente se establezca el rol asesor que tiene la Unidad de Auditoría Interna para con los diferentes procesos institucionales, así como el compromiso para con la Universidad Nacional de Chimborazo. De tal manera que, en base a lo señalado, se solicite la colaboración y cooperación que le sea requerida; evidenciándose que es potestad del

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Organismo Colegiado Académico Superior, solicitar la movilidad de los recursos humanos, que el desarrollo y ejecución del proceso académico-administrativo corporativo lo amerite.

**2.3. PEDIDO DE USO POR COMODATO DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CIBV DE LA UNACH EN CONVENIO CON EL MIES:**

**RESOLUCIÓN No. 0158-HCU-28-07-2015:**

Existiendo como antecedentes que: al amparo del convenio interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con vigencia hasta el mes de diciembre del 2015, ha venido funcionando en las instalaciones del Campus "La Dolorosa" el Centro Infantil del Buen Vivir; convenio que en virtud de las nuevas disposiciones legales ha sido terminado por mutuo acuerdo de las instituciones participantes, lo cual ocasiona la terminación de las obligaciones contenidas en el mismo. Por otra parte que, mediante oficio NO. MIES-CZ-3-DDR-2015-0400-OF, de fecha 03 de julio de 2015, el Ing. Carlos Fabián Cando Arias, Director Distrital Riobamba Chambo MIES, solicita que se entregue en comodato las instalaciones en las cuales funciona el CIBV de la UNACH, hasta el 31 de diciembre del 2015, a fin de poder seguir proporcionando la atención requerida para los niños y niñas del sector.

Considerándose, además que, conforme a la planificación de infraestructura existente, en los próximos meses, en los espacios que se hallan junto a donde funciona el CIBV, se ejecutarán trabajos de construcción de obras para la implementación de locales requeridos para el proceso académico institucional, situación que pondría en grave riesgo la integridad y salud de los niños asistentes.

Que es necesario dejar expresa constancia que las Autoridades y demás Instancias de la UNACH, en todo momento y durante el tiempo de funcionamiento del CIBV en instalaciones de la universidad, han proporcionado toda la ayuda, apoyo y colaboración necesarias para la atención prioritaria, el ejercicio pleno de sus derechos, al principio de su interés superior y el desarrollo integral de las niñas y niños, conforme a lo establecido por los artículos 44 y 46 de la Constitución de la República.

El H. Consejo Universitario en virtud de lo enunciado, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en base al informe jurídico emitido por la Procuraduría General Institucional, resuelve que la solicitud planteada por el Sr. Director Distrital del MIES, para el uso de las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo del campus "La Dolorosa" para el funcionamiento del CIBV, sea atendida, no por contrato de comodato, sino con la obligación de la UNACH de facilitar dichos espacios, de forma impostergable, hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante la inclusión de una cláusula que contemple lo señalado y que deberá incluirse en el acta de finiquito del Convenio de Desarrollo Infantil, en razón de la terminación anticipada de dicho acuerdo.

Igualmente, deberá legislarse convenientemente el cumplimiento inaplazable por parte del MIES, de dejar de usar los espacios en mención, a partir del 31 de diciembre de 2015.

Encargar tanto a la Dirección Financiera como a la Procuraduría General de la UNACH, la elaboración de la liquidación económica y acta de finiquito correspondientes, de forma que se ejecute la presente resolución.

**2.4. PROMOCIÓN PLANTEADA POR LA DRA. MIRELLA VERA ROJAS:**

**RESOLUCIÓN No. 0159-HCU-28-07-2015:**

En conocimiento del informe emitido por la Procuraduría General Institucional, presentado mediante oficio No. 661-P-UNACH-2015 de fecha 15 de julio de 2015 respecto de la solicitud presentada por la Dra. Mirella del Pilar Vera Rojas, relacionada con su promoción como personal académico, informe que en su parte pertinente señala: "(...) Hasta tanto se

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

produzca la ubicación y petición de traslado expreso al nuevo escalafón, no es procedente atender la promoción solicitada (...)"

Por consiguiente, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve insistir en el cumplimiento de la Resolución No. 0296-HCU-12-11-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante la cual se designaron las Comisiones de Recategorización Docente de las diferentes Facultades de la UNACH, en virtud de lo cual, corresponde a la Comisión de Recategorización Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, determinar mediante informe la categoría y nivel en que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría, conforme a los requisitos establecidos tanto por el Reglamento General de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, cuanto por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional De Chimborazo; conforme a lo que cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a la normativa pertinente.

**2.5. UTILIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL MEDIANTE REGISTRO BIOMÉTRICO:**

**2.6. NUEVAS ESCALAS DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES CON RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO:**

**RESOLUCIÓN No. 0160-HCU-28-07-2015:**

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en el artículo 355 establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18 determina el reconocimiento a las universidades de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. Además de que el ejercicio de la autonomía responsable consiste en: f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley (...)"

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 del Sr. Ministro del Trabajo, en sus considerandos determina: "Que el primer inciso después del literal k) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, establece que en las instituciones, entidades y organismos del sector público sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, será como máximo el que determine el Ministerio del Trabajo, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica.

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 del Ministerio del Trabajo, determina los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015.

Que, la Disposición General Única del Acuerdo antes referido, dice: "Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas transaccionales durante el año 2015, y siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones de puesto y esté dentro de los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, no podrá ser superior a treinta (USD 30,00) dólares, no siendo obligatorio que la nueva remuneración mensual unificada llegue al techo remunerativo establecido para cada nivel".

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que la Disposición Final del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, señala que el mismo rige a partir del 01 de enero de 2015.

Que, la Dirección Nacional de Egresos Permanentes del Ministerio de Finanzas, en referencia al cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 del Ministerio del Trabajo, mediante oficio No. MINFIN-DNEP-2015-0214-O, de fecha 22 de julio de 2015, en su parte pertinente dice: "(...) Por lo expuesto y una vez revisado el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas del régimen de Código de Trabajo y la ejecución presupuestaria a la presente fecha, se puede determinar que está pendiente el cumplimiento del citado acuerdo; solicito se sirva disponer a la Unidad Administrativa Financiera y de Talento Humano, en el marco de sus competencias, dar estricto cumplimiento de manera inmediata a las disposiciones emitidas en el referido acuerdo ministerial para lo cual deberá realizar las modificaciones presupuestarias de sus saldos disponibles y de ser el caso solicitar asignación adicional (...)".

Que la Sra. Rectora de la UNACH, mediante oficio No. 0454-UNACH-R-2015 de fecha 27 de julio 2015 dispone con el carácter de urgente la emisión de los informes correspondientes para el cumplimiento de la insistencia emitida por la Dirección Nacional de Egresos Permanentes del Ministerio de Finanzas.

Que, el Contrato Colectivo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Comité Central Único de Trabajadores de la UNACH, en los artículos 12 y 13, determina el procedimiento para el incremento de sueldos y salarios, así como de su revisión económica anual.

Que, la Dirección Financiera y la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional de Chimborazo, de manera conjunta mediante oficio No. 0756-RPD-UNACH, de fecha 28 de julio de 2015, emiten informe favorable para la revisión salarial, el mismo que en su parte pertinente dice: "(...) nos permitimos solicitar de la manera más comedida se sirva poner a consideración de los Miembros del H. Consejo Universitario la aprobación de las nuevas escalas de salarios unificados (anexo 1) para el personal amparado en el Código de Trabajo, así como su aplicación retroactiva desde el mes de enero del presente año. La nueva escala contiene un incremento del 5% que se enmarca dentro de las disposiciones legales emitidas para el efecto, la modificación de los salarios beneficia a 59 trabajadores ya que los 64 restantes tienen en la actualidad salarios que superan los techos de negociación (anexo 2)".

Que, el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones emanados de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos (...); 9. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)"

Que, el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República, expresamente determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y en los informes mencionados, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto de la UNACH, en forma unánime resuelve aprobar las nuevas escalas de salarios unificados para el personal de servidores institucional con régimen del Código del Trabajo, así como su aplicación retroactiva desde el mes de enero de 2015.

Encárguense, la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones de la UNACH, de la realización de los procesos legales y cumplimiento de las solemnidades que correspondan, para la ejecución de la presente resolución.

### **3.- COMUNICACIONES.**

#### **3.1. NORMATIVA INSTITUCIONAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0161-HCU-28-07-2015:**

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18, numeral 5, del Estatuto vigente, resuelve:

1. Aprobar en segundo y definitivo debate, el Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo.
2. Aprobar en primer debate, el Reglamento del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo.

#### **3.2. MANUAL DE IMAGEN Y PORTAL WEB INSTITUCIONAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0162-HCU-28-07-2015:**

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18, numeral 5, del Estatuto vigente; y, artículo 14 del Reglamento de Sesiones del OCAS, resuelve en forma unánime aprobar, en primer debate, el MANUAL DE IMAGEN Y PORTAL WEB INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional de Chimborazo, con las observaciones siguientes:

- Se designa la Comisión integrada por los Srs. Vicerrectora Administrativa (Preside); Decanos; Director de Talento Humano; Director de Relaciones Nacionales e Internacionales; y, Director de Evaluación, que se encargará de determinar a los Administradores del Portal Web, de cada una de las Facultades de la UNACH.
- El link "Resoluciones del HCU", cambia de denominación por "GACETA UNIVERSITARIA", en el cual se difundirán las Resoluciones del H. Consejo Universitario, del Consejo General Académico y Normativa Interna Institucional. Corresponde su implementación y administración, a la Secretaría General.

#### **3.3. CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN AL INSTITUTO DE POSTGRADO:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0163-HCU-28-07-2015:**

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el cronograma de evaluación al Instituto de Postgrado, presentado por el Vicerrectorado Académico y la Dirección del Departamento de Evaluación.

#### **3.4. MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL SÍLABO DE ASIGNATURA:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0164-HCU-28-07-2015:**

En conocimiento del informe y resolución del Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar la modificación del formato para la elaboración del Sílabo de Asignatura, utilizado por el Personal Académico Institucional y disponer su inmediata aplicación.

#### **3.5. INFORME DE LA INVESTIGACIÓN "DOMINIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS DE LA UNACH":**

##### **RESOLUCIÓN No. 0165-HCU-28-07-2015:**

Considerándose que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en el artículo 78, dice: "Fortalezas o dominios académicos de las instituciones de educación superior.- Un dominio académico consiste en las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por una IES, con base en su trayectoria académica e investigativa, personal académico altamente calificado, infraestructura científica y gestión pertinente del conocimiento. Las IES formularán su planificación institucional considerando los dominios académicos, los cuales podrán ser de carácter disciplinar e inter disciplinar. La referida planificación deberá ser informada a la sociedad (...)"

Que el Consejo General Académico conforme lo determinado por el artículo 44 del Estatuto en vigencia, mediante Resolución No. 0094-CGA-24-07-2015 emite informe favorable.

El H. Consejo Universitario en sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve aprobar el informe de la investigación "Dominios Científicos, Tecnológicos y Humanísticos de la UNACH", decidiéndose que el documento referido, se convierta en el eje de la planificación estratégica y prospectiva de las funciones de investigación, formación y vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo; el cual, deberá oportunamente ser difundido a la sociedad, como requisito establecido por el CES para que la Universidad pueda realizar articulaciones con los actores y sectores de desarrollo. Y disponer su difusión y aplicación correspondiente.

### **3.6. MANUAL DE USUARIO Y MÓDULOS DE SOFTWARE IMPLEMENTADOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL ACADÉMICO-SICOA:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0166-HCU-28-07-2015:**

En conocimiento del informe presentado por el Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario en sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve aprobar el MANUAL DE USUARIO correspondiente a los módulos de:

- Gestión Académica Docente;
- Autoservicios para estudiantes a través del Internet, cajeros académicos y dispositivos móviles;
- Seguimiento a Graduados;
- Información Estadística Académica Institucional;
- Gestión Académica de Direcciones de Carreras.

El segundo y tercer manual contienen información de cómo trabajar con el módulo de Gestión de Trámites Académicos Estudiantiles. Implementados para la ampliación del Sistema Informático de Control Académico, SICOA.

Decidiéndose que, el Vicerrectorado Académico conjuntamente con las instancias respectivas, para la cabal aplicación y ejecución de lo señalado, implemente los eventos de capacitación correspondientes, tanto a docentes como a servidores de la UNACH.

### **3.7. PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CONTRA DE ESTUDIANTES DE QUINTO AÑO DE LA CARRERA DE DERECHO:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0167-HCU-28-07-2015:**

En consideración a que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, emite la Resolución No. 001-HCD-FCPA-27-07-2015, para que en virtud de los hechos denunciados el H. Consejo Universitario conforme el Art. 207 de la LOES, inicie el proceso disciplinario pertinente a los estudiantes de Quinto Año de la Carrera de Derecho, siguientes: Jhonathan Stalin Palacios Bucay; Santos Mauricio Carrasco Sanunga; María

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Fernanda Chavarrea Pala; Cristian Israel Lasso Merino; Víctor Daniel Mejía Hurtado; Cristian Fabián Mallitasig Moyano; y, Vladimir Darío Pastor Betancourt.

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las instituciones el Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...)".

En virtud de lo mencionado, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve acoger la resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y por consiguiente designar la Comisión integrada por los señores:

- Dr. Vinicio Mejía Ch. Decano de Ciencias Políticas y Administrativas-Preside.
- Dra. Eva Rodríguez R. Directora de Bienestar Estudiantil y Universitario.
- Jhonatan Bonifaz Presidente de FEUE-R.

Para que, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y a la emisión del informe correspondiente. Uno de los Abogados Asistentes de la Procuraduría General, actuará como Secretario, cuya designación la efectuará la Sra. Procuradora General.

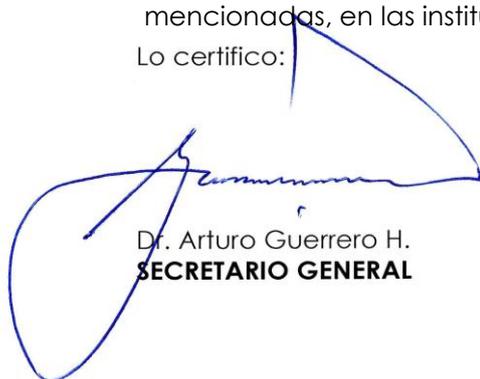
#### **4.- ASUNTOS VARIOS.**

##### **4.1. REALIZACIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO POR ESTUDIANTES DEL SÉPTIMO SEMESTRE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:**

###### **RESOLUCIÓN No. 0168-HCU-28-07-2015:**

En conocimiento de la situación producida en la realización del internado rotativo por parte de las Estudiantes del Séptimo Semestre de la Carrera de Enfermería, correspondiente al ciclo abril-agosto de 2015. El H. Consejo Universitario resuelve que se solicite el aval del Consejo de Educación Superior al Plan de Prácticas Preprofesionales implementado por las Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud para atender la realización del internado rotativo en cuestión. Al pedido indicado, se anexará toda la información y documentación existente al respecto, lo cual evidencie la gestión y acciones realizadas ante el Ministerio de Salud y demás instancias, para la obtención y asignación de las plazas requeridas por la Universidad Nacional de Chimborazo para el internado rotativo de la Carrera de Enfermería. Con lo cual se posibilite a las Estudiantes reiniciar las prácticas mencionadas, en las instituciones de salud.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**